



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2020-MDJN/A**

Jesús Nazareno, 11 de agosto de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO;**

**VISTO:**

El Informe N° 149-2020-MDJN-SGDH/HNR, de la Sub Gerente de Desarrollo Humano, remitiendo el resumen de resultados de las pruebas rápidas Covid-19 realizados al personal de la municipalidad e Informe N° 169-2020-MDJN-OGA/RR.HH, del Responsable (e) de Recursos Humanos, solicitando la suspensión de labores y otros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 42° prescribe: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual vence el 09 de junio de 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga el a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, el artículo 7° de la Carta Magna, prevé que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; (...) en concordancia a ello, los numerales 5) y 8) del artículo 195°, prescriben la competencia de los gobiernos Locales para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transportes colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley;

Que, mediante el Informe N° 149-2020-MDJN-SGDH/HNR, la Sub Gerente de Desarrollo Humano, remite el resumen de los resultados de las pruebas rápidas Covid-19 realizados al personal de la municipalidad, advirtiéndose que hay un número significativo de



casos positivos, por lo tanto resulta pertinente adoptar las medidas preventivas a fin de evita mayor propagacion del Covid-19, en salvaguarda de la salud de los trabajadores y sus familias, asi como de los usuarios;

Que, con el Informe N° 169-2020-MDJN-OGA/RR.HH, el Responsable (e) de Recursos Humanos solicita la desinfeccion de los ambientes de la entidad y la subsiguiente suspension de labores presenciales, en vista que el 10/08/2020 resultaron positivos 17 trabajadores de la parte administrativa y a la fecha algunos trbajadores vienen presentando sintomas de Covid-19;

Que, es responsabilidad del Gobierno Local de Jesús Nazareno coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno Central a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE DECRETA:**

Artículo 1°.- SUSPENDER, las labores administrativas presenciales en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, la misma que se computará a partir de la fecha hasta el 17/08/2020.

Artículo 2°.- DISPONER la implementación del Trabajo Remoto en todas las áreas administrativas de la municipalidad durante la suspensión de labores, a fin de no perjudicar a los administrados.

Artículo 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad (Tramite Documentario, Caja, Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo y otras áreas indispensables), durante los días de suspensión de laborables presenciales establecidos en el presente Decreto Alcaldía.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Dirección General de Administración, adoptar las medidas pertinentes y complementarias (desinfeccion de los ambientes de la municipalidad) a fin de dar cumplimiento a lo decretado y a las normas que la originaron.

Artículo 5°.- Hacer de conocimiento, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y demás unidades estructuradas de la municipalidad, para su difusión masiva y cumplimiento.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

**JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR**  
Alcalde

**JESÚS NAZARENO**